



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO

Nº EXPEDIENTE:

1 - DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.

Llevar a cabo tareas de mantenimiento permanente, preventivo, correctivo y control en las instalaciones de las distintas sedes del Ministerio, incluyendo las actividades correspondientes a la gestión técnica, a su uso diario y sistemático, así como a su puesta en servicio, parada y monitorización.

CODIFICACIÓN EXIGIDA (Art.67.2 a) del RGLCAP):

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

2.1 Cuantía

EN CIFRA: **865.289,74 €**

EN LETRA: Ochocientos sesenta y cinco mil, doscientos y nueve euros con setenta y cuatro céntimos

3. PREVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES

2007.....294.062,49 €
2008.....470.499,99 €
2009.....176.437.49 €

4.APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

23.01.4510.213

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO: 24 meses, contados desde el 1 de mayo de 2007 hasta el 30 de abril de 2009.
No existen plazos parciales.



6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sede central del Ministerio Plaza San Juan de la Cruz, s/n
Edificio en c/ Alcalá, 92
Edificio en c/ Agustín de Betancourt, 25
Edificio en c/ Fruela, 3

7. Lugar de presentación de las ofertas

Registro general del Ministerio Plaza San Juan de la Cruz, 10. 28071 Madrid

8. ESPECIFICIDADES DEL CONCURSO.

EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS A SUPERAR POR LOS CONCURSANTES EN CADA FASE. NO

9. MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA.

CLASIFICACIÓN. GRUPO Y SUBGRUPO.

Grupo P Subgrupo 1 Categoría A
Grupo P Subgrupo 3 Categoría A

10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

NO

11. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

11.1 PROVISIONAL. 2% del Precio Base de licitación

11.2 DEFINITIVA. 4% DEL PRECIO BASE DE ADJUDICACIÓN.

11.3 COMPLEMENTARIA A LA DEFINITIVA (ARTÍCULO 36.6 TRLCAP) NO

11.4 COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 36.5 TRLCAP) NO

**12. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.**

Tres meses máximo.

13. PROGRAMA DE TRABAJO. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Procede la presentación de los siguientes programas de trabajo:

- Formato de los partes de mantenimiento preventivo y correctivo. Presentado dentro del primer mes desde la fecha de adjudicación.

- Plan para la realización del mantenimiento preventivo de las instalaciones. Presentado dentro del segundo mes desde la fecha de adjudicación.
- Planning anual que recoja las fechas e instalaciones que deben ser revisadas según normativa vigente. Se presentará dentro del primer mes de vigencia del contrato.
- Plan en el que se contengan las normas y documentación necesarias para la manipulación de las instalaciones, en caso de hacer uso del servicio 24. Deberá presentarse en el plazo de treinta días desde la adjudicación.
- Planning anual de todas las intervenciones que deban realizar las empresas subcontratadas, en su caso. Deberá presentarse en el primer mes de vigencia del contrato.
- Control y actualización del inventario de bienes a mantener. Presentado dentro del tercer mes desde la fecha de adjudicación.

14. PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN ADMISIBLE, SUPERIOR AL 50 % (ARTÍCULO 115.2 b) TRLCAP) NO**15. PAGO DEL PRECIO.**

Pagos parciales mediante facturas mensuales, exceptuando en el mes de diciembre en el que la factura será quincenal.

16. PLAZO DE GARANTÍA.

NO

17. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios no podrán revisarse durante la vigencia del contrato original.

En el supuesto de prórroga, se revisarán los precios de conformidad al incremento del IPC de los 12 meses anteriores al comienzo de la prórroga.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Objeto del contrato.

- El contrato tendrá por objeto la realización del trabajo especificado en el **Apartado 1** del Cuadro-Resumen de Características de este Pliego (en adelante, Cuadro de Características), aprobado por la Administración, pudiéndose determinar, si procede, la división del objeto en lotes.
- Mediante el presente contrato se realizarán los servicios necesarios para satisfacer el interés general, de acuerdo con las competencias y funciones que la normativa de aplicación atribuye a este Departamento y a los Organismos Públicos al mismo vinculados, y que se concretan en el **Apartado 1** del Cuadro de Características.

2. Régimen Jurídico del Contrato.

- El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de servicios, previsto en el Título IV del Libro II del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante, TRLCAP).
- Se regirá por lo dispuesto en el TRLCAP, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y demás disposiciones de pertinente aplicación.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, sus Anexos y en su caso las Cláusulas Adicionales y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Presupuesto tendrán carácter contractual, siendo de obligado cumplimiento.
- El Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 59 del TRLCAP y los acuerdos que adopte en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, será el contencioso-administrativo.

3. Presupuesto del contrato.

- El importe del Presupuesto Base de Licitación del Contrato, en los términos establecidos en el artículo 197 del RGLCAP, es el que figura en el **Apartado 2** del Cuadro de Características. Si se prevé su ejecución en varias anualidades, en el **Apartado 3** del Cuadro de Características se indica la distribución prevista.



- El **Apartado 17** del Cuadro de Características determinará si los precios del contrato pueden revisarse y el índice o fórmula de revisión que determine el órgano de contratación, en los términos previstos en los artículos 103 a108 del TRLCAP.
- Las ofertas de los licitadores, que, en todo caso, para ser admitidas al concurso, deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, determinarán el precio de adjudicación, en el que se considerarán comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes al trabajo a realizar, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o equivalente y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del contrato.
- A todos los efectos, la proposición ofertada comprenderá no solo el precio del contrato sino también los tributos, tasas y obligaciones fiscales de cualquier naturaleza que graven a los diversos conceptos en consideración. En particular, deberá entenderse incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá repercutirse como partida independiente en los documentos para el cobro, sin que el importe global contratado pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo repercutido. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido por la Dirección General de Tributos, en la Resolución de 10 de julio de 1997, en relación a bienes o servicios suministrados desde el extranjero, según la cual los empresarios o profesionales, al formular sus propuestas económicas, no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido en los casos de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios no sujetas al IVA, ni a la normativa española, por haberse realizado fuera del territorio de aplicación de éstos.

4. Existencia de crédito.

- Existe crédito suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, dentro de la aplicación presupuestaria que figura en el **Apartado 4** del Cuadro de Características.
- En el caso de que la presente contratación se tramite como “Tramitación anticipada”, formalizándose el contrato en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.4 del TRLCAP.

5. Plazo de ejecución del contrato.

- El plazo de ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 198 del TRLCAP, será el fijado en el **Apartado 5** del Cuadro de Características y en la **Cláusula Adicional Número 5**.
- Igualmente, en el **Apartado 5** del Cuadro de Características se determinará, en su caso, la existencia de plazos parciales, que se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.



2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

2.1. Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.

- El presente contrato se adjudicará por el procedimiento Abierto y mediante Concurso, de acuerdo con lo establecido y regulado en los artículos 73, 74, 85, 86 y 208.3 del TRLCAP.
- El **Apartado 8** del Cuadro de Características determinará las especificidades del concurso, y en particular, el establecimiento de umbrales a superar por los concursantes para seguir en el proceso de licitación.
- En caso de que en el objeto del contrato esté dividido en lotes (**Apartado 1** del Cuadro de Características) los licitadores podrán licitar por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes que determinen en sus proposiciones.

2.2. Requisitos de los licitadores.

- De acuerdo a lo previsto en los artículos 15, 16 y 19 del TRLCAP, podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato – según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales- y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, que serán los que figuran en el **Apartado 9** del Cuadro de Características y en el **Anejo Número 1** de este Pliego.
- Cuando corresponda, los licitadores presentarán certificado de clasificación, conforme a lo establecido en los artículos 25 y siguientes del TRLCAP y del RGLCAP, justificando, en todo caso, la clasificación en los grupos y subgrupos que se especifican en el **Apartado 9** del Cuadro de Características, en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.
- En ningún caso, podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurren alguna de las causas recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, en cuyo apartado a) se consideran incluidos los delitos contra el medio ambiente.
- Tampoco podrán contratar aquellos licitadores que hayan sido condenados por delitos contra el medio ambiente.

2.3. Proposiciones de los concursantes.

- Las ofertas o proposiciones de los concursantes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 79 del TRLCAP y se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación que se publique en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), o se enviarán por correo, en la forma y plazo señalados en el artículo 80 del RGLCAP.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 87 del TRLCAP para el supuesto en que, si así se indica en el **Apartado 10** del cuadro de características y en la **Cláusula Adicional Número 1**, se haya previsto la admisibilidad de variantes.



- Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán ser retiradas, salvo por causa debidamente justificada y supondrán para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente Pliego.
- Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 RGLCAP) y con los requisitos de exigidos en la normativa vigente.

2.4. Contenido y Presentación de las Proposiciones.

- Las proposiciones de los licitadores deberán presentarse, de acuerdo con el artículo 80.1 del RGLCAP, en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitante. En la cubierta de todos los sobres, en forma y lugar bien visibles, se consignarán los siguientes datos:

“NÚMERO DE SOBRE” (según corresponda)

TÍTULO (según corresponda)

Identificación de la Licitación:

Nombre completo –y siglas en su caso- del Concursante:

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección:

Teléfono: Fax:

Firma(s):

El contenido de los sobres se detalla a continuación:

Sobre Número 1

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.

CONTENIDO:

Este sobre contendrá la documentación general o administrativa que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.2 del TRLCAP.



Los documentos aportados serán originales o copias autenticadas notarialmente, con los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación, o administrativamente compulsadas.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, y que deberá consistir en lo siguiente:

1º.- Acreditación de la capacidad de obrar, en la forma que proceda según lo establecido en el artículo 15 del TRLCAP y 9 y 10 del RGLCAP.

2º.- Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo indicado en el **Apartado 9** del Cuadro de Características y en el **Anejo Número 1**.

3º.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

La declaración anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículos 20.f) y 79.2 b) del TRLCAP y 13 y 14 del RGLCAP).

4º.- Declaración sobre la pertenencia a grupos de empresas.

5º.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, (artículo 79.2 c) del TRLCAP), fijada en el **Apartado 11.1** del Cuadro de Características, salvo que el licitador haya constituido una garantía global, circunstancia que le eximirá de constituir una garantía provisional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.6 del TRLCAP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la TRLCAP y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).

6º.- Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 79.2a) TRLCAP y 21 del RGLCAP). La presentación de la fotocopia del DNI o del que en su caso le sustituya, podrá ser sustituida por la autorización que se recoge en el **Anejo Número 8**.

Si la persona jurídica fuera empresa el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para acto concreto, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

7º.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), en su caso.



Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE.

8º.- Asimismo, todos los licitadores extranjeros deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 79.2 d) del TRLCAP).

9º.- Además, los licitadores extranjeros no comunitarios, deberán aportar informe de la Misión Diplomática Permanente Española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1 del TRLCAP o, en caso contrario, informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con su Administración en forma sustancialmente análoga (artículos. 10 del RGLCAP y 23 del TRLCAP).

10º.- Descripción de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suscrita por el licitador, indicando el importe máximo por siniestro y las coberturas incluidas.

Sobre Número 2

TITULO: “OFERTA TÉCNICA “.

CONTENIDO:

La oferta técnica se ajustará a los contenidos y requisitos recogidos en el **Anejo Número 2** de este Pliego.

Sobre Número 3

TITULO: “OFERTA ECONOMICA”.

CONTENIDO:

La oferta o proposición económica se ajustará al modelo que figura en el **Anejo Número 3** de este Pliego.



La proposición económica se presentará en caracteres claros, o escrita a máquina y firmada. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

Si así lo exigiera el **Anejo Número 3** del presente Pliego la proposición económica se acompañará de una relación de precios unitarios.

Si se admite la presentación de ofertas variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener proposiciones sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan, y recojan en **Cláusula Adicional Número 1** de este Pliego.

2.5. Apertura de las proposiciones.

- Previa constitución de la Mesa de Contratación, los documentos incluidos en el sobre número 1 serán calificados conforme a lo establecido en el artículo 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.
 - Realizadas las actuaciones anteriores, se procederá a celebrar, en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las propuestas económicas. Si se hubieran establecido umbrales mínimos de puntuación en alguno de los criterios a puntuar, solo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que hayan sido admitidos, o hayan superado los umbrales, en la fase de valoración técnica.
 - El desarrollo de estas actuaciones se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.
 - Serán rechazadas aquellas proposiciones que incurran en:
 - Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del concurso o a su realización.
 - Superación del presupuesto máximo de licitación, o del plazo máximo de ejecución, señalados en los **Apartados 2 y 5** del Cuadro de Características.
 - Planteamientos técnicamente inviables o defectuosos.
 - Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
 - Incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - En su caso, indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes, cuando éstas estén permitidas.
- Cualquiera de las otras circunstancias previstas en el artículo 84 del RGLCAP.
- La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el supuesto de que, en la presente licitación se hayan admitido variantes, las soluciones técnicas recogidas en las ofertas se



informarán por grupos homogéneos diferenciados por cada prestación o característica técnica que haya sido determinada como elemento variante.

6. Valoración de las proposiciones.

- Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 y 2 del TRLCAP. Los criterios a valorar, tales como el precio, los elementos técnicos o los ambientales, serán los que se detallan en el **Anejo Número 4** de este Pliego.
- Realizada por la Mesa la valoración de las ofertas recibidas y admitidas al Concurso, el Órgano de contratación apreciará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 y 4 de la TRLCAP, las proposiciones que no puedan ser cumplidas como resultado de una oferta desproporcionada o temeraria. Para ello, se estará al procedimiento previsto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 83 y en el artículo 86 del TRLCAP, así como a lo recogido en el **Anejo Número 5** del presente Pliego.
- Una vez que la Mesa haya realizado la valoración de las ofertas técnicas y las proposiciones económicas, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de valoración, y se dará cumplimiento a lo dispuesto en artículo 87 del RGLCAP.

7. Adjudicación.

- El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación, y conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCAP, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.
- El Órgano de Contratación, dispondrá de 3 meses para adjudicar el contrato, conforme a lo señalado en el artículo 89 del TRLCAP, salvo que en el **Apartado 12** del Cuadro de Características se fije un plazo distinto.
- De no dictarse el acuerdo de adjudicación en dicho plazo, los licitadores admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen presentado.
- Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 79.2 b), antes de la adjudicación, el propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación su personalidad, capacidad y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, pudiendo ratificarse en la validez de la documentación presentada con anterioridad, si no estuviera caducada.

3. FORMALIZACIÓN.

1. Trámites previos a la formalización.



- Antes de la formalización del contrato, y en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario está obligado a constituir a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación, que se indica en el **Apartado 11.2** del Cuadro de Características, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes del TRLCAP, y 65 y siguientes del RGLCAP.
- Asimismo, el adjudicatario deberá prestar las garantías complementarias previstas en los **Apartados 11. 3 y 11.4** del Cuadro de Características y en la **Cláusula Adicional Número 2**, conforme a lo establecido en los artículos 36. 3 y 36. 4 del TRLCAP.
- Cuando la adjudicación de contrato afecte a personal sujeto a la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o a la restante normativa de aplicación en materia de incompatibilidades, deberán presentar los documentos acreditativos de la concesión de la correspondiente compatibilidad, o, en su caso, de hallarse conforme con la citada normativa.
- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, indicando el NIF asignado a la Unión constituida.

2. Documento de Formalización.

- El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento de formalización dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.
- El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, si el contratista los solicitase, se formalizará en escritura pública siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar dos copias autorizadas y cinco copias simples a la Administración.
- El documento de formalización se acomodará a los contenidos mencionados en el artículo 71 del RGLCAP y se unirá al mismo una ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de cualquier otro documento que revista carácter contractual, debiendo ser todos ellos firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. De conformidad con el artículo 75 del RGLCAP, el adjudicatario queda obligado al pago de los gastos de publicación en los términos expresados en el artículo 78 del TRLCAP, siendo el importe máximo de dichos gastos el que se señala en la **Cláusula Adicional Número 3** de este Pliego.



2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad, Salud e Higiene en el trabajo, **quedando el adjudicatario obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad laboral profesional del personal a su servicio, en la forma y condiciones legalmente establecidas, desarrolladas en el Anejo Número 7 del presente Pliego.**
3. Asimismo, el adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, y al cumplimiento de la Ley 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución fijados en el contrato. Si llegado el término de éstos, el adjudicatario hubiera incurrido en mora, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo prescrito en el artículo 95 del TRLCAP y, en su caso, en la **Cláusula Adicional Número 4** y en el **Anejo Número 6** del presente Pliego.
5. **En el momento de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar una póliza de responsabilidad civil, para responder, en su caso, de los daños causados en la ejecución del contrato o por cualquier otra razón a las personas, propiedades e intereses del Ministerio, de sus empleados, de los visitantes y en general de cualquier otra persona, física o jurídica. La póliza deberá cubrir una cantidad mínima, por siniestro, equivalente al importe anual del contrato.**
6. El contratista queda obligado, además, a comunicar a la Administración, a efectos de notificaciones, su domicilio, o en su caso, el de su representante en el plazo de 15 días desde que haya recibido traslado de la adjudicación definitiva, o cuando se produzca cualquier cambio posterior.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El Órgano de Contratación designará un responsable de la ejecución del contrato y el personal necesario para la supervisión, coordinación, seguimiento, inspección y vigilancia de los trabajos objeto del presente contrato, quienes realizarán la superior inspección del servicio objeto del contrato.
2. La Administración podrá exigir al contratista que designe, igualmente, un responsable, que lo será del personal que ejecute los trabajos objeto del contrato.
3. La fecha de comienzo de los trabajos será el día siguiente al de la firma del documento de formalización.
4. El contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario conforme al artículo 98 del TRLCAP.
5. En el **Apartado 13** del Cuadro de Características se indicará si procede la presentación de un Programa de Trabajo y el plazo en que deba presentarse, conforme al artículo 198 del RGLCAP. A lo largo de su implantación el responsable de la ejecución designado por el Órgano de Contratación comprobará su idoneidad, para perfeccionarlo si fuese necesario, conjuntamente con la empresa adjudicataria.



6. Durante la vigencia del contrato los precios podrán revisarse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 a 108 del TRLCAP, si así se establece en el **Apartado 17** del Cuadro de Características.
7. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Programa de Trabajo, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración.
8. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, según lo previsto en el artículo 211 del TRLCAP.
El responsable de la ejecución del contrato designado por el Órgano de Contratación podrá encargar a un organismo externo, con el fin de garantizar el nivel de calidad del servicio, la realización de una auditoria semestral de calidad. El coste de la consulta será por cuenta del adjudicatario.
9. El trabajo objeto del contrato quedará como propiedad exclusiva de la Administración, no pudiendo reproducirse, total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización del Órgano de contratación.
10. En cuanto a la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 114 del TRLCAP.
11. Las subcontrataciones que se realicen, en su caso, se someterán a los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 del TRLCAP, no pudiendo exceder en porcentaje de una cuantía superior al 50% del importe de adjudicación, salvo que en el **Apartado 14** del Cuadro de Características se determine otra cuantía superior. Las subcontrataciones deberán ser autorizadas y controladas por el Órgano de Contratación. Para ello, la Administración requerirá al adjudicatario los contratos suscritos con los subcontratistas para comprobar que sus términos son conformes con los requisitos previstos en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los demás documentos contractuales.
Los contratistas deberán disponer, en todo caso, de un Libro de Subcontratación en los términos previstos en la Ley 32 /2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción (a partir de su entrada en vigor el 19 de abril de 2007).
12. El Órgano de Contratación podrá introducir las modificaciones en el contrato que considere oportunas, por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del TRLCAP, quedando el contratista obligado a la actualización de los plazos previstos en el contrato.
13. Asimismo, el Órgano de Contratación podrá acordar la suspensión del contrato en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCAP. Una vez levantada la suspensión deberá actualizarse el Programa de Trabajos y, en su caso, la fecha de finalización del plazo de ejecución.
14. Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista, se substanciarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP.
15. Queda prohibido al adjudicatario el subarriendo, traspaso o cualquier otro medio de cambio de la titularidad, real o encubierto, del contrato.



6. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

1. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
2. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá requerir la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos, o rechazar los trabajos, quedando, en este caso, exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 213 TRLCAP).
3. En la **Cláusula Adicional 6** se indica la forma en la que se valorará y constatará la correcta ejecución de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203.2 del TRLCAP.
4. En todo caso, la constatación del cumplimiento del servicio, exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en los términos de los artículos 204 del RGLCAP y 110.2 del TRLCAP, y en el plazo de un mes, fijado en el artículo 110.2 del TRLCAP, salvo que en la **Cláusula Adicional 6** se indique otro plazo distinto.

7. PAGO DE LOS TRABAJOS.

1. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso, de acuerdo con el artículo 110.4 del TRLCAP.
2. El responsable designado por el Órgano de Contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos fijados en el **Apartado 15** del Cuadro de Características.
Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable designado por la Administración dentro de los diez días siguientes al periodo al que correspondan.
3. Se podrán realizar valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, debiéndose proceder conforme se establece en el artículo 200 del RGLCAP.
4. La Administración podrá realizar abonos en cuenta por las operaciones preparatorias de ejecución del contrato, que estén comprendidas en el objeto del mismo, en la forma y con las garantías que a tal efecto determina el artículo 99 del TRLCAP y el artículo 201 del RGLCAP.

8. PLAZO DE GARANTÍA.



1. El plazo de garantía, que comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad, será el fijado en el **Apartado 16** del Cuadro de Características, como señala el artículo 110.3 del TRLCAP.
2. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme a los artículos 47 del TRLCAP y 65 del RGLCAP.

9. RESOLUCION DEL CONTRATO.

1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 111 y 214 del TRLCAP. Respecto a las causas de resolución establecidas en los apartados a) y b) del artículo 214 del TRLCAP, regirán, en su caso, los plazos expresamente recogido en la **Cláusula Número 7** del presente Pliego.
2. Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 112 del TRLCAP, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP.



CLÁUSULA ADICIONAL Nº 1: Ofertas Variantes.

Opciones:



a) No se admiten variantes.



b) Se admiten variantes en relación con:

-
-
-

(Determinar las prestaciones o elementos técnicos concretos).

La opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).



CLAUSULA ADICIONAL Nº 2. GARANTIAS COMPLEMENTARIAS

1. Garantía complementaria regulada en el artículo 36.3 TRLCAP

Opciones:

- a) No se establece esta garantía
- b) El órgano de contratación, dadas las características de la licitación que se propone, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 36.3 del TRLCAP una garantía adicional del _____ por ciento del importe de adjudicación del contrato (inferior al máximo del 6%, cuyo valor se recoge en el apartado 8.3 del Cuadro de Características).

Las características que dan lugar a esta garantía complementaria son:

-
-
-

2. Garantía complementaria regulada en el artículo 36.5 TRLCAP

- a) No se establece esta garantía
- b) El órgano de contratación, dadas la naturaleza y condiciones de la licitación que se propone, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 36.5 del TRLCAP, una garantía complementaria para la oferta seleccionada, cuando su valor esté comprendido entre el del presupuesto medio de todas las ofertas por grupos homogeneizados y el fijado en el artículo 85 del RGLCAP para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

El porcentaje del precio del contrato en que se valora esta garantía se calculará por interpolación lineal entre los siguientes:

0% para el presupuesto medio
16% para el fijado en el artículo 85

Las características que dan lugar a esta garantía complementaria son:

En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).



CLÁUSULA ADICIONAL Nº 3: IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD

Opciones:

- a) El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación del contrato que deberá abonar el adjudicatario (artículo 67.2.g) del RGLCAP), cuyo contenido se indica en el segundo párrafo del apartado 4.3. del presente Pliego, es el ocho por mil del presupuesto base de licitación recogido en el apartado 2 del Cuadro de Características.
- b) El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación del contrato que deberá abonar el adjudicatario (artículo 67.2.g) del RGLCAP), cuyo contenido se indica en el segundo párrafo del apartado 4.3. del presente Pliego, es de dos mil (2.000) euros.
- c) El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación de este contrato que deberá abonar el adjudicatario (artículo 67.2.g) del RGLCAP), cuyo contenido se indica en el segundo párrafo del apartado 4.3. del presente Pliego, es de..... euros.

La opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).



CLAUSULA ADICIONAL Nº 4. PENALIDADES POR DEMORA

Opciones:

- a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 95 del TRLCAP.

- b) El Órgano de contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 95 del TRLCAP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada _____ euro del precio del contrato.

Las características que dar lugar a estas penalidades diarias son:

La opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).



CLÁUSULA ADICIONAL Nº 5. PRÓRROGA DEL CONTRATO (Art. 198.1 TRLCAP)

Índice de Revisión que, en su caso, se aplicará al precio del contrato el IPC de los doce meses anteriores a la finalización del contrato.

Otras Circunstancias que, en su caso, serán de aplicación durante el periodo de vigencia de la prórroga:



CLAUSULA ADICIONAL Nº 6. RECEPCIÓN.

FORMA EN QUE SE CONSTATARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (ART. 203.2 RGLCAP)

RECEPCION

PLAZO:

OPCIONES

- a) El plazo es el establecido en el artículo 110.2 del TRLCAP.
- b) El Órgano de contratación, dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ----- días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

Las características que dan lugar a este plazo son:

-
-
-
-

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

Opciones:

- a) No procede
- b) Se establecen para este Pliego las recepciones parciales que se recogen en el proyecto, anteproyecto o pliego de prescripciones técnicas o restante documentación técnica de aplicación a la presente licitación.

En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 204.3 RGLCAP):

La recepción, mediante certificación de conformidad, será única al final de la vigencia del contrato.



CLÁUSULA ADICIONAL Nº 7: CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

(Respecto a las causas de resolución establecidas en los apartados a) y b) del artículo 214 del TRLCAP, si hubiera de regir algún plazo diferente a los indicados en los mismos, así se recogerá expresamente este Pliego).



ANEJOS PARA LOS PLIEGOS DE CONCURSOS DE SERVICIOS*

* (los servicios de carácter informático cuentan con unos anejos específicos)



ANEJO NÚMERO 1

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS

Supuestos:

A) Se precisa clasificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del TRLCAP. (La clasificación exigida se indica en el Cuadro de Características). En estos casos, será de aplicación una de las siguientes opciones:

Sólo se precisa clasificación, sin que se establezca ningún otro requisito de acreditación de solvencia.

Se exigirá, además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del TRLCAP, acreditación de la solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales siguientes (indicar):

- el personal solicitado en cada una de las categorías de trabajos tenga la titulación exigida correspondiente al oficio a desempeñar.
- este personal deberá contar con la formación suficiente para garantizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
-

Se exigirá, además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del TRLCAP, acreditación de la solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes (indicar):

- equipos de trabajo y herramientas provistos de etiquetas ecológicas o acreditaciones equivalentes.
-
-

Se exigirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16. a del TRLCAP, el informe de una institución financiera que acredite la solvencia del licitador para la ejecución del presente contrato.

B) No se precisa clasificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del TRLCAP, exigiéndose, para acreditar la solvencia del licitador lo siguiente:

Justificación de la solvencia económica y financiera, por uno o varios de los medios del artículo 16 del TRLCAP, que a continuación se indican:

-
-
-



- Justificación de la solvencia técnica, por uno o varios de los medios del artículo 19 del TRLCAP, que a continuación se indican:
 -
 -
 -

La opción de aplicación al presente pliego será la señalada con X en el recuadro o recuadros correspondiente(s).

La documentación que, en su caso, deba justificar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, deberá incluirse en el “sobre número 1”.



ANEJO NÚMERO 2

CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

Deberán incluirse todos los documentos necesarios para la evaluación de las ofertas, tanto en lo que se refiere a los aspectos técnicos (memorias explicativas u otros similares) como a los medioambientales (certificados e informes de Organismos oficiales o equivalente) y, en su caso, a las mejoras que se oferten por los licitadores. Todo ello, según lo reflejado en el Anejo Número 4 sobre valoración de los criterios para la adjudicación.

La oferta técnica contendrá necesariamente:

La planificación, ejecución, control y seguimiento de los trabajos, que incluirá:

- La descripción de los procedimientos para implantar la gestión de la actividad.
- La descripción de la metodología para ejecutar los programas de trabajo tanto de mantenimiento preventivo como correctivo, así como del inventario.
- La descripción del alcance, contenido y soporte de la información para el Ministerio, en relación a la ejecución del contrato.
- Las condiciones del servicio 24 horas, que incluirá número de telefónico del contacto permanente para averías.

Las características técnico- funcionales, que incluirá:

- La relación de personal que prestará los servicios.
- La relación detallada de las subcontratas y sus recursos humanos y materiales en relación con el contrato.
- La relación de herramientas y equipos de pruebas y medidas que la empresa facilitará de forma permanente en los locales del Ministerio, así como aquellos otros respecto a los que asegure su disponibilidad en un tiempo mínimo de hasta dos horas, desde que se detecte su necesidad, de forma que puedan ser considerados como dotación de apoyo.
- Las fichas técnicas de todos los productos, herramientas y útiles.

Los documentos acreditativos serán los más adecuados, en cada caso, para la evaluación de las ofertas que se formulen. A tal fin, se estará a la naturaleza del servicio y de lo que, en su caso, se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se evaluará ninguna oferta que omita la presentación de la documentación arriba requerida.



(SUBSECRETARIA)

ANEJO NÚMERO 3

MODELO DE PROPOSICION

D.....con domicilio en.....provincia de..... calle....., número....., con **Documento Nacional de Identidad núm....., enterado de la licitación en curso por el anuncio publicado en “Boletín Oficial del Estado” del día.....de.....de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:**

.....

.....

....., se compromete en nombre(PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA)....., a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, POR LA CANTIDAD DE:

..... (expresada claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato).....

A todos los efectos, la proposición ofertada comprende, no sólo el precio del contrato sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y los demás impuestos y gastos que sean de aplicación.

.....de.....de 2....
(fecha y firma del proponente)

Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.



ANEJO NUMERO 4

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios para la para la valoración de las ofertas y su peso relativo serán los siguientes:

Valor técnico de la oferta.....	70%
Planificación, control y seguimiento de los trabajos.....	33%
Características técnico/funcionales.....	38%
Prestaciones superiores o complementarias.....	17%
Plazo de ejecución.....	12%
Importe económico de la oferta.....	30%

1.- Para la valoración del criterio “VALOR TÉCNICO” de las ofertas, se utilizarán los siguientes parámetros objetivos:

1º) Planificación, ejecución, control y seguimiento de los trabajos.- Se valorará con un máximo de 23,10 puntos.

Se valorará:

- La calidad de los procedimientos para gestionar la actividad de mantenimiento y la sistemática de coordinación entre la empresa y el Ministerio: comunicación, registro, control de peticiones de servicio y órdenes de trabajo, control de eficiencia, solicitudes de materiales, etc (máximo 4 puntos)
- La calidad de los métodos para la ejecución de los programas de trabajo (máximo 4 puntos)
- Procedimiento, recursos y metodología para la creación y gestión del inventario de bienes (máximo 4 puntos)
- La calidad de la información a proporcionar al Ministerio en relación con el desarrollo de los trabajos (máximo 3 puntos)
- El procedimiento para la detección y gestión de posibles desviaciones en la planificación (máximo 3,1 puntos)
- El procedimiento de respuesta en situaciones de emergencia, con indicación de tiempos y recursos (máximo 5 puntos)



2º) Características técnico/ funcionales.- Se valorará con un máximo de 26,6 puntos.

Se valorará:

- Las características funcionales, incluido el rendimiento de las herramientas y equipos de pruebas y medidas que la empresa facilitará de forma permanente en los locales del Ministerio, así como aquellos otros respecto a los que asegure su disponibilidad en un tiempo mínimo (dos horas) desde que se detecte su necesidad, de forma que puedan ser considerados como dotación de apoyo. Incluirá las características medioambientales: niveles de emisión acústica de la maquinaria, tipo de combustible, niveles de eficiencia energética, niveles de emisión de gases (hasta un máximo de 9,6 puntos)
- Las sistemas de eficiencia energética y de calidad ambiental a implantar por la empresa en la prestación del contrato (hasta un máximo de 9 puntos)
- La calida de los procedimientos y protocolos de los que dispone la empresa para realizar la separación, gestión y tratamiento de los residuos generados como consecuencia de la ejecución del contrato (hasta un máximo de 8 puntos)

3º) Prestaciones superiores o complementarias.- Se valorarán con un máximo de 11,90 puntos, las prestaciones superiores o complementarias respecto a las establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y referentes a:

- tareas directamente relacionadas con el servicio objeto del contrato (hasta un máximo de 6,5 puntos),
- formación a usuarios y administradores (hasta un máximo de 5,4 puntos).

4º) Plazo de ejecución.- Se valorará con un máximo de 8,4 puntos:

Variación ventajosa del plazo de ejecución establecido.

En el caso de que se trate de la prestación de un servicio de tracto sucesivo, o que por sus características no permita valorar lo relativo al plazo de ejecución, estos puntos se repartirán entre los dos primeros



apartados (2,5 puntos para las “características técnico/funcionales” y 2,5 puntos para la “planificación, control y seguimiento de los trabajos”).

2.- La valoración del “IMPORTE ECONÓMICO” de las ofertas se hará en aplicación del siguiente criterio:

A la oferta más baja se le dará la máxima puntuación (30 puntos). Para el resto de ofertas, se restará a esta puntuación el valor que proporcionalmente corresponda, teniendo en cuenta tanto la oferta más baja como el precio base de licitación, para, de este modo, distribuir proporcionalmente la puntuación entre todas las ofertas.

Es decir, la Puntuación máxima ($P_{max} = 30$ puntos) se le dará a la oferta con precio más bajo (O_{mb}). Para el cálculo de la puntuación (P_x) a otorgar a cada una de las restantes ofertas (O_x), se aplicará la fórmula siguiente (siendo P_{bl} = precio base de licitación):

$$P_x = P_{max} - \left[\frac{(O_x - O_{mb})}{P_{bl} - O_{mb}} \times P_{max} \right]$$

La apreciación de las bajas temerarias se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anejo nº 5.



ANEJO NÚMERO 5

CRITERIOS PARA APRECIAR QUE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PUEDEN SER DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Opciones para la consideración de una oferta como baja temeraria:

- A) Cuando el precio ofertado sea inferior al 85% del precio medio de las ofertas,
- B) Cuando el precio ofertado sea inferior al 75% del presupuesto base de licitación.
- C) Cuando el precio ofertado sea inferior, en 10 ó más unidades porcentuales de la media aritmética de todas las ofertas admitidas.
- D) Se aplican los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 ó 4 del artículo 85 del RGLCAP.
- E) Atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, se aplican, con reducción en un tercio, los porcentajes establecidos en los apartados 1 a 4 del artículo 85 del RGLCAP.

La opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la A).



ANEJO NÚMERO 6

**PENALIZACIONES. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO Y
PENALIZACIONES**



ANEJO NÚMERO 7

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria deberá aportar los siguientes documentos:

- Lista de riesgos, dadas las características del lugar de trabajo, a los que van a estar sometidos los trabajadores por motivos ajenos a ellos.
- Lista de riesgos a los que van a estar sometidos los trabajadores debido a la realización de su trabajo.
- Lista de riesgos a los que van a estar sometidos otros trabajadores y usuarios del edificio por encontrarse en el radio de acción durante la realización del trabajo.
- Justificante de haber recibido cursos sobre los riesgos a que van a estar sometidos los trabajadores destinados a estas dependencias, cursos de utilización de los equipos de protección individual que les corresponda utilizar en función de la evaluación de riesgos efectuada por el contratista.

Para los tres casos de riesgos, definir los siguientes puntos:

- Normas básicas de Seguridad y medidas de actuación a adoptar.
- Equipos de protección colectiva e individual, que deben ser proporcionados por el adjudicatario.
- Persona designada para el control de la aplicación de dichas normas y medidas de Seguridad y la utilización de los equipos de protección.

La empresa adjudicataria se comprometerá a aportar los partes de control debidamente cumplimentados y firmados.



El responsable de la implantación de la Salud e Higiene Laboral de la empresa adjudicataria estará en contacto mensual con el Coordinador de Salud e Higiene de este Organismo.

ANEJO NÚMERO 8

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este procedimiento, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identificación (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).

.....de.....de 200...